



DECRETO DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD, POR EL QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS SOCIAL QUE DIFICULTAN SU CONVOCATORIA PÚBLICA, DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS FAMILIAS DE LOS RESIDENTES EN EL INTERNADO DE SAN ILDEFONSO PARA COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE LOS MENORES EN PERIODOS NO LECTIVOS, EJERCICIO 2026.

Mediante Decreto de fecha 28 de mayo de 2026 se acordó el inicio relativo a la concesión directa, por razones de interés social que dificultan su convocatoria pública, de ayudas económicas a las familias de los residentes en el Internado de San Ildefonso para complementar la atención de los menores en periodos no lectivos, para el ejercicio 2026.

Una vez realizada la tramitación oportuna y recabados los correspondientes informes preceptivos, se propone la aprobación del texto regulador que se incorpora como anexo al presente decreto, que asimismo se aprueba, todo ello de conformidad con el régimen de concesión directa, no sujeto a convocatoria pública.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la concesión directa, por razones de interés social que dificultan su convocatoria pública, de ayudas económicas a las familias de los niños y niñas residentes en el Internado de San Ildefonso para complementar su atención en periodos no lectivos, según relación de la personas beneficiarias y por los importes que figuran en el Anexo I de esta propuesta, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/323.01/489.00, "Otras transferencias a familias" del vigente presupuesto municipal de 2026.

SEGUNDO.- Las presentes ayudas económicas tienen por finalidad complementar la atención que precisan las personas menores de edad residentes en la Residencia Internado San Ildefonso durante los periodos no lectivos —vacaciones escolares, fines de semana y días festivos—, en los que no permanecen en la citada Residencia.

TERCERO.- Tendrán la condición de personas beneficiarias de las presentes ayudas económicas el padre, la madre, la persona tutora o la persona guardadora legal del menor residente en la Residencia Internado San Ildefonso durante el período comprendido entre el inicio del curso escolar 2025/2026, 8 de septiembre para las enseñanzas de Educación Primaria y 9 de septiembre para 1.º y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria y su finalización el 19 de junio de 2026.

CUARTO.- La concesión de las presentes ayudas se regirá por lo establecido en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante, OBRGS), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), así como por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de LGS, y en el artículo 15.1 de la OBRGS, atendiendo a la situación de especial vulnerabilidad social y económica de las familias destinatarias de estas ayudas, y teniendo en cuenta que su finalidad es garantizar la cobertura de las necesidades

Información de Firmantes del Documento



básicas de los menores, destinadas a sufragar, entre otros, gastos de alimentación, higiene y cuidado personal, así como vestimenta, durante los períodos en los que estos residen con sus familias, se estima oportuno eximir a las personas beneficiarias del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.2.e) de la citada LGS, tanto en la fase de concesión como en la fase de abono de las ayudas.

QUINTO.– El procedimiento de concesión de las presentes ayudas económicas será el de concesión directa por razones de interés social que dificultan su convocatoria pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la LGS y artículos 23.2.c) y 30.3 de la OBRGS.

El procedimiento se inicia por decreto del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta de la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado, conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo III de la Sección 2ª “Concesión Directa” de la OBRGS y según los principios de la LPAC.

La concesión directa de las ayudas mediante Decreto del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad se realizará en virtud del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

SEXTO.– Las razones sociales que justifican el citado procedimiento se concretan en las desfavorables circunstancias socioeconómicas y laborales en las que se encuentran las familias de las personas menores residentes, circunstancias que requieren un apoyo puntual en la crianza de estas y la necesidad de complementar y promover su desarrollo integral en los periodos no lectivos del curso escolar, dado que estos permanecen con sus familias un tiempo superior a la mitad del año.

SÉPTIMO.– Las presentes ayudas económicas no están sujetas a justificación posterior por parte de las personas beneficiarias, dado que las cuantías concedidas tienen por finalidad atender la situación socioeconómica de especial vulnerabilidad de las personas menores de edad residentes. Dicha situación ha sido previamente evaluada por el Ayuntamiento de Madrid en el momento de la admisión de los menores en la Residencia Internado San Ildefonso, quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos subjetivos exigidos tanto para su ingreso en el centro como, en consecuencia, para la percepción de las ayudas.

Lo anterior queda debidamente acreditado mediante el correspondiente hago constar emitido por la Directora de la Residencia Internado San Ildefonso de fecha 19 de junio de 2026, en el que se relacionan los menores que han permanecido internos en la citada Residencia durante el curso escolar 2025/2026, incluyendo asimismo a aquellos que, aun no encontrándose internos a la fecha de finalización del curso, hayan sido residentes en el centro en algún momento a lo largo del mismo.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.7 LGS y 34 de OBRGS, en relación con el artículo 53.1.d) de la LPAC.

OCTAVO. – El importe a percibir por el conjunto de las familias beneficiarias de las ayudas asciende a 53.499,84 euros. Dicho importe se distribuye entre los menores residentes de manera proporcional, teniendo en cuenta el período efectivo de estancia de cada uno de ellos en la Residencia.

Con esta medida, que garantiza la cobertura presupuestaria de la ayuda a lo largo del ejercicio 2026, se viene a complementar, en periodos no lectivos, la atención de las personas menores de edad internas. Estas ayudas están dirigidas exclusivamente al padre, madre, tutor o guardador legal de estos menores de la Residencia Internado San Ildefonso, siendo éste el único requisito para su concesión, previa acreditación de la concurrencia de las condiciones subjetivas que determinan, por una parte, la admisión en la Residencia Internado, y, por otra, en consecuencia, la percepción de estas.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/07/2026 12:12:01

CSV : CKSX14U6J26VJZXO



NOVENO.- Las presentes ayudas económicas se concederán y pagarán, mediante transferencia bancaria, según corresponda al padre, madre, tutor o guardador legal de las personas menores residentes, una vez finalizado el curso escolar 2025/2026 y previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

Firmado electrónicamente

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD

José Fernández Sánchez

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/07/2026 12:12:01

CSV : CKSX14U6J26VJZXO

